



ABERDARE COLLEGE

Suaviter in modo. Fortiter in re.

Bella Vista, 30 de septiembre de 2024

Ref.: Condiciones Generales de Matriculación - Ciclo Lectivo 2025
Decreto P.E.N. 2417/93. Resolución 679/99 S.C.I.

Estimados padres:

De acuerdo a las normas legales vigentes, comunicamos a Uds. que se encuentra abierta la inscripción para el ciclo lectivo 2025 e informamos las siguientes condiciones para la prestación de los servicios educativos del referido período.

Solicitamos optar por alguna de las alternativas expuestas en el apartado 25 antes del 31 de octubre de 2024, fecha en la cual el Colegio dispondrá de las vacantes no reservadas a fin de confirmar las inscripciones de aquellos postulantes que no pertenezcan a la institución.

CONDICIONES GENERALES DE MATRICULACIÓN - 2025

Leer detenidamente – Firmar al final ambos progenitores

Matriculación

1. El alumno podrá ser matriculado para el ciclo lectivo 2025 una vez que haya cumplido los siguientes requisitos:
 - a) Que el alumno cuente con la opinión favorable de la Dirección del Establecimiento.
 - b) Que se encuentren canceladas todas las deudas, por cualquier concepto, pendientes en el Establecimiento.
 - c) Haber efectivizado la Matriculación/Re-inscripción correspondiente.
2. La Matriculación/Re-inscripción deberá estar cancelada antes del 30 de diciembre de 2024; en caso contrario, la vacante quedará a disposición del Colegio.
3. Si se desiste de la Matricula/Re-inscripción, se devolverá el total abonado por este concepto siempre y cuando se manifieste el cambio de parecer por escrito antes del 31 de diciembre de 2024. Vencido este plazo, no se reintegrará suma alguna. Cuando la no matriculación o re-inscripción opere por decisión del Colegio, la suma abonada será reintegrada en su totalidad.
4. El servicio de enseñanza podrá ser brindado en forma presencial y/o no presencial conforme a las disposiciones legales vigentes para el ciclo lectivo 2025, asumiendo los padres la obligación de acompañar las modalidades referidas con compromiso y responsabilidad debiendo facilitar, en caso de tratarse de educación no presencial, los medios para que los alumnos accedan sin restricciones a los procesos educativos a través de las diversas plataformas que pudieran utilizarse.
5. En caso de existir situaciones sanitarias excepcionales, el dictado de clases y la realización de otras actividades previstas en un eventual Plan de Continuidad Pedagógico Especial, el Plan de Estudios/ Proyecto Institucional serán ofrecidas bajo modalidades presencial, no presencial y/o combinada. La modalidad será definida de acuerdo a la situación sanitaria imperante en cada momento del ciclo lectivo 2025, adecuada a las normas y condiciones que a tal efecto establezcan las autoridades nacionales, jurisdiccionales y locales, a las características de las instalaciones escolares y a la conformación de los grupos de estudiantes. El colegio definirá la modalidad, medios, estrategias y recursos que considere más adecuados al contexto para el desarrollo de la actividad pedagógica, en un todo de acuerdo con la normativa vigente



ABERDARE COLLEGE

Suaviter in modo. Fortiter in re.

Contrato Educativo

- Las cuotas de aranceles son indivisibles, es decir, son independientes de la cantidad de días de asistencia que se registre de cada alumno en el mes en cuestión, sea por causas particulares o propias del calendario escolar y/o caso fortuito o fuerza mayor, ya que los aranceles se establecen considerando toda la enseñanza a impartir en el año 2025 para todo el ciclo lectivo, sea brindado de forma presencial o no presencial o ambos conjuntamente, siendo la obligación de pago única aun cuando pueda ser cancelada en cuotas mensuales. Por esta razón, bajo ninguna circunstancia podrán los responsables del pago solicitar ni pretender que se les exima de cumplir una parte cualquiera de la obligación de pago que se asume.
- El contrato es anual y se divide en 10 (diez) cuotas mensuales, cuyos vencimientos operan el día 10 de cada mes, de marzo a diciembre inclusive.
- Los montos de los Aranceles para el Ciclo Lectivo 2025 son los siguientes:

	Cuota Mensual
Sala de 2, 3-4	\$285.000.-
Sala de 5	\$390.000.-
Primaria I (1° a 3° año)	\$510.000.-
Primaria II (4° a 6°)	\$540.000.-
Secundaria (1° a 6° año)	\$650.000.-
Extensión horaria optativa Nivel Inicial	\$160.000.-

BONIFICACIÓN ESPECIAL NIVEL INICIAL TURNO TARDE.

Sala de 2, 3-4: 25% de descuentos sobre la cuota mensual de los alumnos que se inscriban en el turno tarde.

- Los montos de la Matrícula/Re-inscripción para el Ciclo Lectivo 2025 son los siguientes:

	Valor	Hasta 31/10/2024	3 Cheques Oct., Nov. y Dic.	Después del 31/12/2024
	Matrícula	25% descuento	8% descuento	5% recargo
Sala de 2, 3 y 4	\$427.500.-	\$320.625.-	3 x \$131.100.-	\$448.875.-
Sala de 5	\$585.000.-	\$438.750.-	3 x \$179.400.-	\$614.250.-
Primaria I (1° a 3° año)	\$765.000.-	\$573.750.-	3 x \$234.600.-	\$803.250.-
Primaria II (4° a 6°)	\$810.000.-	\$607.500.-	3 x \$248.400.-	\$850.500.-
Secundaria (1° a 6° año)	\$975.000.-	\$731.250.-	3 x \$299.000.-	\$1.023.750.-

BONIFICACIÓN ESPECIAL NIVEL INICIAL TURNO TARDE.

Sala de 2, 3 y 4: 25% de descuentos sobre la matrícula de los alumnos que se inscriban en el turno tarde.

- En las cuotas mensuales se practicarán los siguientes descuentos: 2° hijo: 10%, 3° hijo: 30%, 4° hijo: 60%, 5° hijo: 80% y a partir del 6° hijo 100%, sobre los Aranceles Programáticos. Estos descuentos no se extenderán, en ningún caso, al monto de Matrícula/Re-inscripciones ni a los Aranceles correspondientes a los alumnos de Sala de 2 años ni a la Extensión Horaria Optativa del Nivel Inicial.



ABERDARE COLLEGE

Suaviter in modo. Fortiter in re.

11. Los importes de los Aranceles mencionados podrán ser modificados en caso de disponerse, en fecha posterior a la presente, aumentos y/o modificaciones en la composición de los salarios del personal; o la imposición de nuevos gravámenes y/o contribuciones de naturaleza impositiva y/o provisional, que importen un incremento de los costos salariales; o graven en forma directa o indirecta el Arancel; o de producirse circunstancias que modifiquen fuertemente la realidad económica actual.
12. El monto de los Aranceles sólo comprende la enseñanza general que imparte el cuerpo docente del Colegio, y no incluye los derechos de exámenes internacionales que forman parte del proyecto institucional. Tampoco comprende los conceptos optativos, tales como viajes especiales que auspicia u organiza la institución, el dictado de clases especiales, ni el suministro de artículos de “librería” y otros extras, los que se cobrarán por separado y cuya percepción en tiempo y forma condicionará el acceso a los mismos por parte de los alumnos. Los valores de estos conceptos serán informados en cada caso en oportunidad de la realización de la actividad a fin de que los progenitores decidan sobre la participación o no de sus hijos en la misma y lo informen al establecimiento.
13. Las únicas formas de pago autorizadas son:
 - a) En el colegio, con cheque propio y/o de terceros. Por razones de seguridad **NO** se aceptan pagos en efectivo.
 - b) Sistema de débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente. Solicítele comunicándose con administración o enviando un mail a administracion@aberdare.com.ar
 - c) Por transferencia o depósito bancario.
Banco HSBC, Cta. Cte. Nro. 1253-20425/0, CBU:1500078700012532042500.
Banco BBVA Francés, Cta. Cte. Nro. 344 – 46/3, CBU:0170344120000000004631.
En este caso es indispensable nos envíe por fax o e-mail el comprobante con su nombre para identificar correctamente el pago.
14. En caso de mora en el pago de los Aranceles y/o Re-inscripciones, el Colegio:
 - a) Cobrará un recargo administrativo del 5% sobre el total mensual liquidado.
 - b) Después del último día del mes en que opere el vencimiento, se aplicará adicionalmente un interés diario igual al que perciba el Banco de la Nación Argentina por las operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales.
 - c) De persistir por dos meses la deuda por Aranceles, se suspenderá todo descuento, beca y/o bonificación.
 - d) Podrá condicionar la concurrencia y/o permanencia del alumno en el establecimiento, según lo dispongan las normas vigentes al producirse el incumplimiento de pago.
15. El colegio se reserva:
 - a) La facultad de aceptar en cada ciclo lectivo la inscripción/re-inscripción de los alumnos.
 - b) La facultad de no inscribir/re-inscribir a los alumnos, aún después de aceptada la solicitud correspondiente, si median razones producidas y/o conocidas por el Colegio con posterioridad a dicha solicitud.
 - c) El derecho de inscribir/re-inscribir en caso de que existan obligaciones anteriores impagas.
 - d) El derecho de suspender o separar del establecimiento a cualquier alumno/a por actos de indisciplina, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos de los Ministerios de Cultura y Educación, de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, como así también en los internos del Colegio.
16. Es atribución del Colegio:



ABERDARE COLLEGE

Suaviter in modo. Fortiter in re.

- a) Establecer su Reglamento Interno y el Código de Convivencia, los que fijarán para los alumnos el comportamiento que deberán guardar y las sanciones que se les podrán aplicar ante incumplimientos.
 - b) Determinar y modificar, según su exclusivo criterio, los planes de estudio y métodos de evaluación de los alumnos, sin desmedro de los programas oficiales vigentes y podrá establecer el cumplimiento de requisitos y de exámenes para los alumnos de acuerdo con la adhesión a programas desarrollados por instituciones nacionales o internacionales a fin de lograr en ellos una mejor capacitación.
 - c) Establecer las fechas de iniciación y terminación del año lectivo, fijar los períodos de receso escolar, como así también determinar los horarios de comienzo y finalización de las clases, con arreglo a las disposiciones oficiales.
 - d) Establecer qué, para la realización de la educación física y la práctica de los diversos deportes, los alumnos concurrirán al Club Regatas Bella Vista o a cualquier otro lugar que el Colegio designe de acuerdo con las actividades a realizar y las disponibilidades de los mismos.
 - e) Intercambiar los alumnos en la composición de los cursos a fin de alcanzar una mejor integración social entre ellos.
 - f) Solicitar la presentación para cada ciclo lectivo de un certificado médico referido al estado de salud del alumno, quedando los padres o responsables obligados a su cumplimiento en la fecha que comuniquen las autoridades del Colegio.
17. Compromiso de la Comunidad Educativa
- a) Los alumnos y sus familias se comprometen a respetar a las autoridades del Colegio, su personal y a las normas internas del mismo.
 - b) Son obligaciones de los alumnos:
 - i. Asistir regular y puntualmente a clase; (sólo se justificarán las inasistencias por enfermedad, o causa de fuerza mayor).
 - ii. Conducirse con cultura y cuidar los edificios, instalaciones y material del Colegio.
 - iii. Participar en las actividades organizadas por el Colegio e integrar los equipos deportivos representativos, si no existiere prohibición médica.
 - iv. Cumplir con las tareas escolares y tratar con la debida consideración y respeto a todos los miembros del personal del establecimiento y a sus pares.
 - v. Usar el uniforme reglamentario dentro del Colegio y en actividades realizadas fuera del mismo bajo su auspicio.
- La violación de las obligaciones precedentes, como las de otras de menor importancia y no enumeradas, dará motivo a la aplicación de sanciones reglamentarias.
18. Los padres son directamente responsables por los daños y/o pérdidas ocasionados por sus hijos a los bienes del Colegio, bienes propios o de terceros.
19. Es obligación de las familias notificar cualquier cambio de domicilio que realice el grupo familiar o cualquiera de los cónyuges.
20. El Colegio está suscripto a un sistema privado de emergencias para la atención provisoria y/o traslado de alumnos en caso de accidentes. En el supuesto que esto ocurra, se procurará informar de inmediato a uno de los progenitores o responsable del menor para que resuelvan los pasos a seguir en la atención del mismo. Sin perjuicio de ello, y en caso de urgencia y/o imposibilidad de comunicarse se lo trasladará al centro médico que el servicio de emergencia considere más adecuado.
21. El colegio ha implementado la aplicación FIDU como el principal medio de comunicación entre el colegio y las familias. La misma será utilizada para enviar avisos y notificaciones importantes, compartir calificaciones y reportes académicos, informar inasistencias, eventos y actividades escolares, y gestionar pagos y otros asuntos financieros. El uso de la aplicación FIDU es obligatorio para todos los padres y estudiantes. Se espera que los usuarios revisen regularmente la aplicación para mantenerse informados sobre las actividades y comunicaciones del colegio. El colegio garantiza que toda la información compartida a través de FIDU será manejada de acuerdo con nuestras políticas de privacidad y protección



ABERDARE COLLEGE

Suaviter in modo. Fortiter in re.

de datos. Los datos personales serán utilizados exclusivamente para fines educativos y administrativos. Los padres y estudiantes son responsables de:

- a) Descargar y mantener actualizada la aplicación FIDU.
- b) Revisar regularmente las notificaciones y mensajes.
- c) Utilizar la aplicación de manera responsable y conforme a las políticas del colegio.

El no uso de la aplicación FIDU puede resultar en la falta de información importante y puede afectar la participación en actividades escolares.

22. Consentimiento informado: datos. De acuerdo con lo establecido en los artículos 5°, 6° y 11° de la Ley 25.326, se solicita la autorización de los padres para el tratamiento y cesión total o parcial de los datos contenidos en el formulario de admisiones y demás formularios provistos por el Colegio, suyos y de sus hijos menores de edad, los cuales serán incorporados a nuestros archivos. Los datos son recabados para los procesos de reserva de vacantes, matriculación y promoción de alumnos, así como también para todas aquellas actividades derivadas de la ejecución del Contrato de Enseñanza y las referidas a la comunicación interna y externa del Colegio. La autorización comprende el permiso de cesión a terceros, sean organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, otras instituciones o empresas que participan directa o indirectamente en la ejecución del Contrato de Enseñanza, o en las actividades comprendidas en el mismo o en la comunicación de dichas actividades. Les asiste a los padres el derecho de acceso, rectificación y supresión de datos en nuestros archivos.
23. Consentimiento informado: imágenes. El Colegio elabora con frecuencia distintas piezas de comunicación. Por tal motivo, se solicita su conformidad para que sus hijos sean retratados en fotografías, filmes, videos y demás material de uso institucional. Esta autorización comprenderá además el permiso para que las imágenes sean reproducidas por medios gráficos o filmicos en papelería, catálogos, cartillas de prensa, afiches, folletos, películas, páginas web y todo otro medio gráfico o electrónico que el Colegio utilice para su difusión institucional. La autorización libera expresamente de responsabilidad al Colegio y sus autoridades por el uso que personas ajenas a la Institución hagan del material obtenido. En caso de no prestar conformidad para ello, rogamos nos lo hagan saber dentro de los quince (15) días de recibida la presente; en caso contrario, se presumirá que la autorización ha sido concedida.
24. Los suscriptores del presente manifiestan que continuarán siendo principales pagadores y responsables del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este contrato, a pesar que el alumno adquiera durante la ejecución del mismo la mayoría de edad.
25. Aceptación: los progenitores/responsables de los alumnos podrán prestar conformidad al presente Contrato antes del 31 de octubre, mediante alguna de las siguientes formas:
 - a) El envío de un correo electrónico dirigido a “info@aberdare.edu.ar” que refiera: “Presto/amos conformidad con las pautas de prestación de servicios educativos detalladas en el las “Condiciones Generales de Matriculación 2025”, así como las demás disposiciones institucionales vigentes del Colegio Aberdare.”
 - b) El envío de la última hoja de este documento debidamente completada y firmada por cuaderno de comunicaciones o por correo electrónico, para lo cual deberán completar los datos que figuran al final del contrato y escanear el mismo.
 - c) El pago total o parcial de la matrícula/derecho de inscripción.El ejercicio de algunas de ellas constituirá la conformidad de los progenitores/responsables de los alumnos con las presentes “Condiciones Generales de Matriculación 2025”, en los términos de los art. 264, 971, 978, 979 del Código Civil y Comercial de la Nación.



ABERDARE COLLEGE

Suaviter in modo. Fortiter in re.

Solicitamos la matriculación para el ciclo lectivo 2025 de nuestro/s hijo/s:

Apellido y nombre	Sala/Curso 2025

Manifestamos tener pleno conocimiento y prestar conformidad a las pautas que rigen dicha matriculación, especialmente a las “Condiciones Generales de Matriculación 2025”, así como las demás disposiciones institucionales vigentes.

Padre

Madre

Firma:

Aclaración:

D.N.I.:

Mail

Firma y aclaración del/los alumno/s mayor/es de 16 años:
